

RESOLUCIÓN No. 002-DE-SPPAT-2017

CRNL. (S.P.) ROMEL JUVENAL CASTRO LOAYZA

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE
ACCIDENTES DE TRANSITO "SPPAT"**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Constitución de la Republica, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N°.34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, el artículo 2 de la Resolución N° 007- DPE-CGAJ antes señalada, establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de

Oficinas Quito

Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana, Ed. del MTOP, piso 5.
Teléf. 593 (2) 223-0001 / (02) 290-4636 / (02) 290-8425 / (02) 255-4331

Oficinas Guayaquil

Antepara 715 y Primero de Mayo (esq.), planta baja.
Teléf. 593 (4) 229-0872 / (04) 228-0031 / (04) 228 0046

información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, en el artículo 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ se establece, la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de Información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del de Transparencia así como su integración y funciones.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro.805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635 de 25 de noviembre de 2015, el Señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, en su Art.1 dispone: ***“Créase el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas...”***

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro.002-2016, de 4 de enero de 2016, el Ing. Walter Solis Valarezo, en su calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas, designó como Director Ejecutivo del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito – SPPAT, al Crnl. (S.P.) Romel Castro Loayza.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Art.1.- Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT estará integrado por el o su delegado: Director/a Administrativa Financiera, el o la Director/a de Asesoría Jurídica, el o la Director/a Técnica, Analista de Comunicación; y, Analista de Talento Humano del SPPAT.

Art.2.- Responsable Institucional.- Se designa al Analista de Comunicación como el responsable de atender la información pública del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito – SPPAT; y, como Presidente del Comité de Transparencia de la Institución al Director Administrativo Financiero.

Art.3.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia deberá mensualmente, recopilar, revisar, actualizar y publicar en el link de

Oficinas Quito

Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana, Ed. del MTOP, piso 5.
Teléf. 593 (2) 223-0001 / (02) 290-4636 / (02) 290-8425 / (02) 255-4331

Oficinas Guayaquil

Antepara 715 y Primero de Mayo (esq.), planta baja.
Teléf. 593 (4) 229-0872 / (04) 228-0031 / (04) 228 0046

TRANSPARENCIA del portal web del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida e/ 15 de enero de 2015.

El Presidente del Comité de Transparencia; o, el Analista de Comunicación deberá presentar a la Dirección Ejecutiva un informe mensual, certificando del cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Dicho informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa - Art 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

Art.4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detalla las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que será responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Unidad de Talento Humano
a2)	Base legal que la rige	Dirección Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Dirección Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Unidad de Talento Humano y Dirección Administrativa Financiera
b1)	Directorio completo de la institución	Unidad de Talento Humano
b2)	Distributivo de personal	Unidad de Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Unidad de Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Dirección Técnica
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Unidad de Talento Humano

Oficinas Quito

Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana, Ed. del MTOP, piso 5.
Teléf. 593 (2) 223-0001 / (02) 290-4636 / (02) 290-8425 / (02) 255-4331

Oficinas Guayaquil

Antepara 715 y Primero de Mayo (esq.), planta baja.
Teléf. 593 (4) 229-0872 / (04) 228-0031 / (04) 228 0046

f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección Técnica
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Dirección Administrativa Financiera
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Dirección Administrativa Financiera
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Dirección Administrativa Financiera
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Dirección Administrativa Financiera
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Dirección Administrativa Financiera
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Dirección Administrativa Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Unidad de Comunicación
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Dirección Administrativa Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Unidad de Comunicación

Oficinas Quito

Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana, Ed. del MTOP, piso 5.
Teléf. 593 (2) 223-0001 / (02) 290-4636 / (02) 290-8425 / (02) 255-4331

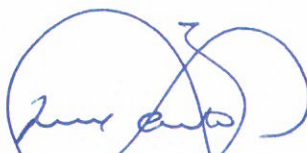
Oficinas Guayaquil

Antepara 715 y Primero de Mayo (esq.), planta baja.
Teléf. 593 (4) 229-0872 / (04) 228-0031 / (04) 228 0046

Art. 5.- Plazo.- El Comité de Transparencia del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito-SPPAT, es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 6.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Despacho del Director Ejecutivo, el 2 de febrero de 2017.



Cnrl. (S.P.) ROMEL CASTRO LOAYZA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
SPPAT

